

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° GEO-O-JC-171224-03 de fecha 17 de diciembre de 2024 y correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) confirma la invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en la 3ra. Conferencia Técnica de la NTO (Network of Tax Organisations - Red de Organizaciones Tributarias), que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 20 de febrero de 2025, e incluye la invitación al Superintendente Nacional a participar como panelista en la sesión "Maximizar los ingresos de las plataformas digitales extranjeras" el día 19 de febrero de 2025;

Que, el CIAT es un organismo internacional público, sin fines de lucro, cuya misión es promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y buenas prácticas, relacionadas con las necesidades e intereses de sus países miembros, entre los cuales se encuentra el Perú, con un firme compromiso de alcanzar resultados cuantificables, dirigidos al mejoramiento de los sistemas tributarios;

Que, la NTO es una red de organizaciones tributarias regionales e internacionales, cuya finalidad es establecer una plataforma mundial de fortalecimiento de los sistemas fiscales para contribuir al bienestar de las personas;

Que, la 3ra. Conferencia Técnica de la NTO tiene como tema central "Navegando el panorama tributario digital: comercio electrónico, plataformas colaborativas y comercio de criptoactivos" en la cual se analizará el impacto de la economía digital, de la informática y de la inteligencia digital como desafíos para la recaudación tributaria;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Víctor Mejía Ninacóndor, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el mencionado evento, lo que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos institucionales de la SUNAT referidos a mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados, fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior y facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior, establecidos en su Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado; además de constituir una oportunidad para el intercambio de experiencias con los países participantes;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SUNAT;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Víctor Mejía Ninacóndor, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 21 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al

presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 906.30
Viáticos (3)	: US\$ 945.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2366964-1

## Resolución Ministerial que aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2025-EF/50

Lima, 30 de enero del 2025

## CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, y modificatoria, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024; asimismo, en el artículo 12 de los referidos Procedimientos se dispone que la transferencia de recursos del PI por el cumplimiento de las metas se realiza de acuerdo a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 516 000 000,00



(QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024; asimismo, la citada norma señala que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, establece que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación para cada tramo. La determinación del monto máximo de recursos que corresponde a cada municipalidad se realiza a partir del total de recursos autorizados para los fines del PI mediante norma y el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los Tramos I y II corresponde utilizar el índice de distribución del FONCOMUN aprobado para el año 2024 y para el tramo III el Índice de FONCOMUN que se apruebe para el Año Fiscal 2025. Dichos montos máximos se establecen mediante resolución ministerial hasta veinte (20) días calendarios previos a la transferencia de recursos a los que hace referencia el artículo 12 de los Procedimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2024-EF/50, Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2024, se aprueba los índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2024, a nivel de cada municipalidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; y, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2366971-1

## Aprueban incorporar cuentas y subcuentas al Plan Contable Gubernamental correspondientes al ejercicio fiscal 2024

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/51.01

Lima, 29 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, entre otras, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14, dispone que el registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo con su naturaleza, en las cuentas del Plan Contable Gubernamental, aprobado por la Dirección General de Contabilidad Pública, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica;

Que, asimismo, el artículo 20 de la citada norma, establece que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal; cuyos objetivos son, entre otros, proveer información para el planeamiento y la toma de decisiones, y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, se aprobó el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2020-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 005-2021-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 003-2022-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 002-2023-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 002-2024-EF/51.01, para su aplicación por las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del Sector Público, en función de los cuales la Dirección General de Contabilidad Pública ha emitido instrumentos normativos para regular aspectos específicos, sobre acciones